



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 1991.-

VISTO el expte. N° 996/10463084/01 remitido por la Caja del Estado del Instituto Nacional de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 474 aprobada por la Gerencia General de la Caja del Estado (Acta N° 12 del 13/5/91) hizo lugar al reajuste del haber de Néstor Sanz mediante la inclusión de la asignación instituída por el decreto 2474/85, de conformidad a lo dispuesto por el fallo obrante a fs. 62/66.

Que el pago de dicho crédito debe ser afrontado con fondos provenientes del mencionado organismo previsional (resolución N° 364/91), lo cual es admitido por la propia Caja del Estado (ver resol. cit.).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que deberá practicar la liquidación de lo adeudado a Néstor Sanz con motivo de la sentencia dictada, y realizar las gestiones necesarias ante el citado organismo para la obtención de los fondos.

Regístrese y devuélvase.

RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION